

CAUSA No. 428-2013-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 428-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA No. 428-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de diciembre de 2013.- Las 15h15.- **VISTOS: ANTECEDENTES: 1)** El día lunes 09 de diciembre de 2013, a las 20h36 ingresa por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2013-2201-Of de la misma fecha y año, dirigido a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite, en ciento sesenta y cinco (165) fojas útiles el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la señora Esther María Méndez Murillo, Segunda Candidata Principal a Concejal Urbana del cantón La Libertad de la provincia de Santa Elena; por el señor George Gonzabay Donoso, Director Cantonal del Movimiento Frente de Lucha Ciudadana, Lista 62; y el abogado Edgar Eladio Tomalá González, en contra de la Resolución PLE-CNE-13-3-12-2013, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día martes 3 de diciembre de 2013, mediante la cual niega *“...la impugnación interpuesta por la señora Esther María Méndez Murillo, Segunda Candidata Principal a Concejal Urbana del cantón La Libertad, de la provincia de Santa Elena, y por el señor Dionicio Gonzabay Salinas, Director Provincial del Movimiento Frente de Lucha Ciudadana, por improcedente y carecer de fundamento legal,”* y ratifica *“en todas sus partes, el Acta Resolutiva No. 121, de 27 de noviembre de 2013, de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, que aceptó la objeción interpuesta por el Ing. Otto Vera Palacios, Representante Legal del Movimiento Alianza País, Listas 35, y consecuentemente, rechazó la inscripción de la candidatura de la señora Esther María Méndez Murillo, a Segunda Concejal Principal del cantón La Libertad, auspiciada por el Partido Frente de Lucha Ciudadana, Listas 62...”* **2)** El día martes 10 de diciembre de 2013 a las 11h55, luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas ciento sesenta y seis vuelta (166 vta.) del proceso se recibe en este despacho el mencionado expediente, identificado con el número 428-2013-TCE. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2 y 6; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente

CAUSA No. 428-2013-TCE

recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. Edgar Eladio Tomalá González como patrocinador de la compareciente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que asuma su defensa, así como los domicilios electrónicos [mariesther63@hotmail.com](mailto:mariesther63@hotmail.com); [mariaesther\\_2013@outlook.com](mailto:mariaesther_2013@outlook.com) y [abogado.e1967@gmail.com](mailto:abogado.e1967@gmail.com) señalados para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** Se asigna a la recurrente la casilla contencioso electoral No. 24 del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual deberá realizar el trámite correspondiente en la Secretaría General. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo con el contenido de este auto y copia simple del recurso presentado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto y copia simple del recurso al Ing. Otto Vera Palacios, Representante Legal del Movimiento Alianza País, Listas 35, en el casillero No. 35 de la Delegación Electoral de la provincia de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

**SECRETARIO GENERAL**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**